IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

181 MADRID NÚMERO 15

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 476 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alberto Alonso Martín, doña Cristina Fort Cabezón y don Lorenzo Espinosa Fernández, contra don Tomás Domínguez Rodrigo, "Sercal, Sociedad Anónima", "Lmtling Consultores, Sociedad Limitada", "Stream Magreb, Sociedad Anónima", Fondo de Garantía Salarial y "Sercal Global Proyects, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Estimando en parte la demanda de despido a instancias de don Lorenzo Alonso Martín, don Lorenzo Espinosa Fernández y doña Cristina Fort Cabezón, frente a don Tomás Domínguez Rodrigo, "Sercal, Sociedad Anónima", "Lmtling Consultores, Sociedad Limitada", "Stream Magreb, Sociedad Anónima", Fondo de Garantía Salarial y "Sercal Global Proyects, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores. Condenando a la empresa demandada "Sercal, Sociedad Anónima", a optar entre readmitir a los mismos en su puesto de trabajo o bien indemnizarles con la cantidad que se dirá; en ambos casos deberá abonarles los salarios de tramitación desde el despido hasta la notificación de la presente resolución. Advirtiendo a la empresa que la opción deberá realizarse en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la sentencia, sin esperar a su firmeza, por escrito o por comparecencia ante el Juzgado. Y que de no optar en tiempo y forma se entenderá que procede la readmisión.

A don Alberto Alonso Martín: 37.758,30 euros de indemnización.
A don Lorenzo Espinosa Fernández: 23.407,50 euros de indemnización.
A doña Cristina Fort Cabezón: 11.058,75 euros de indemnización.

Absolviendo a las empresas codemandadas "Lmtling Consultores, Sociedad Limitada", "Stream Magreb, Sociedad Anónima", y "Sercal Global Proyects, Sociedad Anónima".

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, y, en todo caso, al personal estatutario, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

BOCM-20101124-181

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Tomás Domínguez Rodrigo, "Sercal, Sociedad Anónima", "Lmtling Consultores, Sociedad Limitada", "Stream Magreb, Sociedad Anónima", Fondo de Garantía Salarial y "Sercal Global Proyects, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de octubre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/41.589/10)

BOCM-20101124-181